

Vitoria

N

Arriendo

Año de 1866

De la Casa horno N.º 74 antiguo
y 7.º moderno de la Pintorexia por
año desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre
de 1866: Renta anual 600 P.
medios años 31 de Marzo y 30
de Setiembre

Yng.º Pedro Olaga

En la ciudad de Vitoria á veinte y seis de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y seis Pedro Olaga

vecino de esta ciudad: Digo que
tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de
la misma, la Casa horno N.º 74 antiguo y suite moderno
de la Calle de la Pintorexia, por tiempo de un año que
ha de dar principio en primero de Enero proximo y con-
cluir en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y seis, bajo de las condiciones siguientes

1.º Que he de conservar la citada Casa horno y graneros
como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, crista-
les, llares y trasfuegos que á continuacion se designan, haciendo
así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si
hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos
		4	al Ingialne	



2.^a Que he de pagar *Seis cientos reales* anuales por *medios años* alos *plazos* *huita de Setiembre y huita y uno de Mayo* puestos en casa y poder de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese será compelido á ello con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á personas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las cocinas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chimeneas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauiciado de este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte *dois meses* antes del dia de su vencimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

Que no obstante lo que se dice en la Tercera condicion podra subarrendar los locales bajos y altos donde esta el horno á personas q lo traten bien &c
José Lande

En quince de Mayo de Mil ochocientos sesenta y nueve fue á oca por esta casa José Lande bajo las mismas condiciones q el anterior pagando quinientos P. anuales y se entregaron en las puertas seis cerrajes con sus llaves: una piedra de fregar fierro para colgar herradas. Un bastidor en el lunon con un cristal: Otro con dobl en una ventana: Otro en una chiquita.

Desde primero de Mayo de 1871 pagara José Lande cuatrocientos con cuenta reales al año